CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 055-2021 UAEJPMP, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL Y USCOM S.A.S.

22 DIC 2021

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, entidad del orden nacional, identificada con NIT 900.384.997-1, representada legalmente por la doctora **NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.967.888, quien en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** obra en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, nombrada mediante Resolución No. 000147 del 6 de agosto de 2021 y posesionada según Acta No. 525-2021 del 1° de septiembre de 2021, debidamente facultada para la suscripción del presente contrato por la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, y quien en adelante se denominará **LA UNIDAD**, y por otra parte, **OTTO FRANCISCO URREA JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.695.683 de Bogotá, quien representa a **USCOM S.A.S.**, empresa identificada con NIT 900.396.229-3, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 11 de noviembre de 2021, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, **LA UNIDAD** adelantó el proceso de selección abreviada - subasta inversa No. 055-2021 UAEJPMP. **2)** Que en los estudios previos se estableció con claridad y precisión la necesidad de contratar, los aspectos técnicos del objeto, el valor estimado del contrato, la modalidad de contratación y demás elementos que deben contener los estudios previos, dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **3)** Que frente a la necesidad presentada se han analizado las alternativas de solución y se ha llegado a la conclusión que lo más conveniente es contratar la renovación de la garantía de hardware, el licenciamiento incluido soporte y asistencia técnica para la plataforma Fortinet que integra los componentes de infraestructura de seguridad de los servicios de TI en operación, con destino a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. **4)** Que mediante Resolución No. 000359 del 1° de diciembre de 2021, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada – subasta inversa No. 055-2021 UAEJPMP, contando con la respectiva apropiación presupuestal. **5)** Que en cumplimiento con lo ordenado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se dio publicidad al análisis del sector, estudio previo, fichas técnicas, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo en la plataforma del Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **6)** Que el 7 de diciembre de 2021, a las diez (09:00) horas, conforme con lo señalado en el cronograma del proceso publicado en la plataforma del Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, se cerró la convocatoria del proceso de selección abreviada – subasta inversa No. 055-2021 UAEJPMP, presentándose propuestas por parte de las empresas: WEXLER S.A.S. y USCOM S.A.S. **7)** Que realizada la verificación de los requisitos habilitantes de las

condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales de las ofertas presentadas, **LA UNIDAD** efectuó traslado del informe preliminar de evaluación, el cual fue debidamente publicado en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por el término de tres (3) días hábiles, esto es, del 10 al 15 de diciembre de 2021. **8)** Que, realizada la verificación final de los requisitos habilitantes de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales de las propuestas presentadas, y las subsanaciones requeridas, el resultado de la evaluación fue debidamente publicado en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co el 15 de diciembre de 2021. **9)** Que, las propuestas presentadas por parte de los oferentes WEXLER S.A.S. y USCOM S.A.S. cumplieron con los requisitos habilitantes de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales, por lo cual, ambas ofertas se encontraban habilitadas para el evento de subasta. **10)** Que mediante Resolución No. 000407 del 21 de diciembre de 2021, se adjudicó el proceso de selección abreviada – subasta inversa No. 055-2021 UAEJPMP a la empresa **USCOM S.A.S.**, por cumplir con los requerimientos técnicos, jurídicos, económicos – financieros y organizacionales exigidos, por ajustarse al presupuesto oficial asignado para el presente proceso y haber realizado el lance de menor valor, según el informe de evaluación definitivo y el informe de subasta dentro del proceso referenciado y de acuerdo con la recomendación emitida por el comité evaluador consignada en el Acta No. 067 del 20 de diciembre de 2021. **11)** Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, **EL CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato. **12)** Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales que exige el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es procedente la celebración del presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO** Renovar la garantía de hardware, el licenciamiento incluido soporte y asistencia técnica para la plataforma Fortinet que integra los componentes de infraestructura de seguridad de los servicios de TI en operación, con destino a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial **PARÁGRAFO PRIMERO - ALCANCE DEL OBJETO:** Las especificaciones técnicas mínimas exigidas para contratar se encuentran en el documento ANEXO No. 1 "ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO", el cual es de obligatorio cumplimiento. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato será por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 351.734.600,00)** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con la propuesta económica presentada y ajustada a través del Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, así:

N°	DESCRIPCION	CANT./ UNIDAD	PRECIO TOTAL PROMEDIO CON IVA
1	Renovación, soporte y actualización de la Licencias de FORTIGATE 1101E firewalls next generation, de marca Fortinet. Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced	2	$ 250.076.000

	Malware Protection, Application Control, Web Filtering, Antispam Service and 24x7 FortiCare).		
2	Subscription license for the FortiGuard Indicator of Compromise (IOC). Renovación, soporte y actualización de la Licencias de FORTIANALYZER	1	$ 5.227.300
3	24x7 FortiCare Contract	1	$ 5.227.300
4	Servicio On SITE incluido	1	$ 91.204.000
TOTAL / INCLUIDO IVA			**351.734.600,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores ofertados por **USCOM S.A.S.,** a través de la plataforma del SECOP II, se entenderán firmes y fijos, por lo tanto, no están sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de estos precios están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **USCOM S.A.S.** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste fundamentados en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIDAD** efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia si a ello hubiera lugar, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA UNIDAD** pagará el valor total del contrato (menos los descuentos de ley) al **CONTRATISTA**, en un (1) solo pago por concepto de la renovación de la garantía de hardware, el licenciamiento incluido soporte y asistencia técnica de la plataforma Fortinet que integran los componentes de la infraestructura de seguridad de los servicios de TI en operación, previa presentación de la factura correspondiente y el informe de ejecución de la supervisión, cumplido a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor del contrato. El pago se realizará en moneda legal colombiana a través de la Tesorería de **LA UNIDAD**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, así: **1)** Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción suscritos por el supervisor. **2)** Presentación de la factura de venta a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y el cumplimiento del *"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"* a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co). **3)** Constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal según sea en caso, junto con la copia de las dos (2) últimas planillas de pago donde se evidencie el pago realizado, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en el artículo 25 de la Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012, La certificación emitida por parte del revisor fiscal deberá acompañarse de la copia de la tarjeta profesional, la cédula de ciudadanía y el certificado de la Junta Central de Contadores con una fecha de emisión no mayor a noventa (90) días calendario. **PARÁGRAFO PRIMERO- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se realizarán en la Cuenta Corriente No. 540014222 del Banco BBVA Colombia, acreditada por **EL CONTRATISTA** mediante certificación bancaria del 6 de diciembre de 2021, o en otra cuenta bancaria de la que sea titular **EL CONTRATISTA** y lo informe por escrito a **LA UNIDAD** con no menos de treinta (30) días

de anticipación a la presentación de la factura enviando la respectiva certificación bancaria en donde se acredite su apertura y titularidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO – REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA** con la aprobación de la aceptación de oferta en el SECOP II, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en la aceptación de oferta. **CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor que **LA UNIDAD** se compromete a cancelar a **EL CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado Plan Anual de Adquisiciones No. 79 UAEJPMP – 40.63, del dos (2) de noviembre de 2021 y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13721 de la misma fecha, con cargo al rubro A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, expedidos por el responsable del Plan Anual de Adquisiciones y del Presupuesto de **LA UNIDAD**, respectivamente. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir del perfeccionamiento de este, previa presentación de la planilla donde conste el pago por parte de **EL CONTRATISTA** de los aportes al Sistema integral de Seguridad Social y parafiscales del mes anterior, expedición del registro presupuestal por parte de la entidad y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Dentro del término de plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, donde conste la renovación y soporte adquirido por parte de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. Así mismo, acreditará el registro de la respectiva renovación a través del portal web de FORTINET con el usuario de Justicia Penal Militar y Policial.**CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero" Bogotá D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 1)** Recibir el pago en la forma y oportunidad establecida en el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. **3)** Obtener la colaboración necesaria de **LA UNIDAD** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones, el anexo de especificaciones técnicas

mínimas exigidas y en la oferta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. **2)** Presentar al supervisor designado por **LA UNIDAD**, documento donde conste la renovación del licenciamiento por el fabricante Fortinet durante un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad. **3) EL CONTRATISTA** deberá realizar las gestiones necesarias para la visualización de la respectiva renovación del licenciamiento Fortinet adquirida por la Entidad a través del portal web de Fortinet, con el usuario de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. **4) EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá presentar informe y reporte técnico de los procedimientos que realice en los tiempos y condiciones establecidos, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas. **5) EL CONTRATISTA** garantizará que las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato no interfieran en la continuidad, disponibilidad, integridad e interoperabilidad de los servicios informáticos de **LA UNIDAD**. **6)** Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad del servicio y/o de los bienes suministrados. **7) EL CONTRATISTA** deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar el óptimo y correcto funcionamiento de la solución Fortinet y mantener actualizados cada uno de los componentes de esta. Para esto, deberá implementar durante la ejecución del contrato y la vigencia de este, las actualizaciones liberadas por el fabricante y prestar soporte de fábrica. **8)** Realizar las actualizaciones que se requieran en desarrollo del objeto contractual durante la ejecución del contrato de la renovación del licenciamiento Fortinet, asegurando que las mismas sean completamente compatibles con todos los componentes de software y hardware. **9)** El procedimiento de retiro de partes deberá ser aprobado por el supervisor designado por **LA UNIDAD** esto sin generar costos adicionales. **10)** En el evento que, para la solución de cualquier tipo de novedad o falla presentada, **EL CONTRATISTA** requiera la intervención del fabricante; **EL CONTRATISTA** debe garantizar su gestión y participación en la mencionada actividad con personal técnico experto. En todo caso **EL CONTRATISTA** será el directamente responsable de la solución del problema y de mantener debidamente informado al supervisor del contrato designado por Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. **11)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. **12)** Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato por parte del representante legal y/o apoderado, el cual hace parte integral del mismo, así como por todos aquellos que intervengan en la ejecución del proyecto. **13)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **14)** Dar buen uso y custodia de los bienes y elementos que **LA UNIDAD** le entregue para el desarrollo del objeto contractual. **o.** Proveer todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **15)** Constituir en debida forma y aportar a **LA UNIDAD**, la garantía única de cumplimiento, dentro del término señalado para el efecto en el cronograma del proceso. **16) EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la normatividad vigente en pro de la seguridad y salud de sus trabajadores, de conformidad con lo exigido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, libro 2, título 4, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permitan a **EL CONTRATISTA**

anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. **17) EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, en particular lo relacionado con los derechos de autor. **18)** Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo del contrato. **19)** Allegar dentro del día siguiente al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015) y mantenerlo vigente. **20)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **21)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DE LA UNIDAD: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que suministre **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los bienes y/o servicios prestados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. **4)** Mantener comunicación permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**, a través del supervisor designado por **LA UNIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: 1)** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto. **2)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. **4)** Solicitar a **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **5)** Analizar y responder los requerimientos que formule **EL CONTRATISTA**. **6)** Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental. **7)** Designar un supervisor para el presente contrato, el cual representará a **LA UNIDAD** ante **EL CONTRATISTA** para supervisar y certificar el cumplimiento del objeto del contrato. **8)** Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **LA UNIDAD**, designará como supervisor del contrato a un servidor público con cargo profesional o técnico del Grupo de Plataforma Tecnológica de **LA UNIDAD**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala: *"(...) Supervisión e interventoría contractual. (...) las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"*, el cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato. **b.** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato. **c.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la información que

considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **d.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **e.** Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir. **f.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en el artículo 25 de Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Contratos de **LA UNIDAD. g.** Cualquier modificación que se deba realizar al plazo de ejecución del contrato debe ser previamente autorizada por el competente contractual. **h.** El supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacerle las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el supervisor, este deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión con copia al Grupo Contratos de **LA UNIDAD i.** Expedir el certificado de cumplimiento a **EL CONTRATISTA**, respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar), en donde conste claramente el nombre y firma de la persona que lo recibió y copia del documento que acredite el pago por parte de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de **LA UNIDAD** para el trámite de pago correspondiente. **j.** Informar al Grupo de Contratos de **LA UNIDAD** cualquier demora o incumplimiento en las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho, de conformidad con los plazos señalados en las especificaciones técnicas mínimas exigidas. **k.** Elaborar informes sobre el avance y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los procedimientos y manuales internos y la normatividad vigente. **l.** El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. **m.** Elaborar a la terminación del contrato, de conformidad con lo señalado en la cláusula del presente contrato que establezca el acta de liquidación, la cual deberá remitirse al Grupo de Contratos de **LA UNIDAD** para su revisión y aceptación, y proceder al trámite de suscripción de la misma. La obligación aquí establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por **EL CONTRATISTA** y el competente contractual. **n.** El supervisor debe, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **o.** El supervisor deberá aprobar el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (cuando aplique), junto con el cumplido a satisfacción, la factura (si aplica) y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva. **p.** El supervisor del contrato deberá, de

conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realzará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de las garantías. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor de se desvincule de la Entidad sin que haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control. **q.** Realizar constancia de cierre del expediente del proceso en los términos de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **r.** Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO. - CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio del supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y bastará con el oficio de la nueva designación que se comunicará a las partes. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta del acta, el supervisor entrante dejará constancia del estado en que se encuentre el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DELCONTRATO:** En caso de que el supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante el Ordenador del Gasto de **LA UNIDAD** con el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes. **2)** El supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes y oportunas para la normal ejecución del contrato. **3)** En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores. **PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el competente contractual y el representante legal de **EL CONTRATISTA**, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍA:** Los riesgos futuros atinentes a la actividad de **EL CONTRATISTA** se presumen de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio y suministro de bienes objeto del contrato a suscribir. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** se comprometerá a constituir dentro del término establecido en el cronograma del proceso la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Único

Reglamentario Decreto 1082 de 2015, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** con NIT 900.384.997 –1, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y de las prórrogas si las hubiere.
Calidad del bien	20%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y de las prórrogas si las hubiere.
Calidad del Servicio	20%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y de las prórrogas si las hubiere. Este amparo debe garantizar la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y de las prórrogas si las hubiere. Este amparo cubre a **LA UNIDAD** de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado **EL CONTRATISTA** garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

PARÁGRAFO 1: El mecanismo de cobertura del riesgo será **la Póliza Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia** que deberá contener los requisitos señalados en la Subsección 1 Sección 3, del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 2:** Si la póliza única de cumplimiento es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar **certificación expedida por la compañía aseguradora** con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza. **PARÁGRAFO 3:** La póliza única de cumplimiento **deberá estar firmada por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia** (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados). **PARÁGRAFO 4:** Tratándose de garantía consistente en póliza de seguro, ésta no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 5:** La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se **ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA UNIDAD**; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO 7: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA UNIDAD** a mantener vigente

la garantía única hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 8:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, **LA UNIDAD** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **PARÁGRAFO 9: EL CONTRATISTA** allegará con la póliza única de cumplimiento, certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, anexando para ello copia de las dos (2) últimas planillas de pago. En caso de que el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional, de la cédula de ciudadanía y del certificado de la Junta Central de Contadores vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SANCIONES:** Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **LA UNIDAD** con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA UNIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **LA UNIDAD** podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **c) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de ejecución, **LA UNIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA UNIDAD** podrá declarar la caducidad. **d) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA UNIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **LA UNIDAD**. No obstante, **LA UNIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto

en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de **EL CONTRATISTA** cuando éste último suscribe el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, **LA UNIDAD** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. y se comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito **EL CONTRATISTA** respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** ejecute la obligación incumplida. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA UNIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA,** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA UNIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **LA UNIDAD** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **LA UNIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. Así, **EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso, la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **LA UNIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni su representante legal, ni sus socios se hallan incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si llegare a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **LA UNIDAD** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de **LA UNIDAD**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la ley y la jurisprudencia colombiana **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIDAD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la ley. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. **2)** Por el vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido o con anterioridad al vencimiento del mismo. **4)** En forma unilateral por parte de **LA UNIDAD** conforme a lo establecido en la ley. **5)** Por causas legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIDAD** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a

continuación se relacionan se consideran, para todos los efectos, parte integrante del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Solicitud de viabilidad de trámite contractual contenida en el oficio No. 3-2021-003455/ UAEJPMP GPT del 4 de noviembre de 2021 **b)** Certificado Plan Anual de Adquisiciones No. 79 UAEJPMP – 40.63 del dos (2) de noviembre de 2021. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13721 del dos (2) de noviembre de 2021. **d)** Estudios de mercado junto con las cotizaciones. **e)** Proyecto de pliego de condiciones. **f)** Resolución No. 000359 del 1° de diciembre de 2021. **g)** Pliego de condiciones definitivo. **h)** Estudio y documentos previos. **i)** Memorando del 30 de noviembre de 2021, por medio del cual se designa al comité evaluador del proceso selección abreviada – subasta inversa No. 055-2021 UAEJPMP. **j)** Informe del evento de subasta del proceso selección abreviada – subasta inversa No. 055-2021 UAEJPMP. **k)** Informes de evaluación técnica, jurídica, financiera, organizacional y económica. **l)** Consolidado final de evaluación de las ofertas. **m)** Resolución de adjudicación. **n)** Oferta presentada por **EL CONTRATISA**. **q)** Los demás documentos que se relacionan con el presente contrato de compraventa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – IMPUESTOS**: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las leyes de presupuesto y en general, las normas civiles y comerciales vigentes y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, **EL CONTRATSIA** debe suscribir electrónicamente el Anexo No. 2 "***COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD***", el cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la legal colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** El presente contrato queda sujeto a la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal empleado o contratado por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato no tiene ni adquiere ninguna relación de dependencia o subordinación laboral con **LA UNIDAD. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la aceptación electrónica de las partes en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por **EL CONTRATISTA**, así como verificación de estar al día en los aportes a la seguridad social y riesgos laborales. El contrato se entiende comunicado a **EL CONTRATISTA** con la aprobación y firma que se realiza del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - AVISOS Y**

NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito y se entenderán debidamente realizadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA UNIDAD**, Nombre: Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, Dirección: Carrera 46 No. 20C-1, Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero" de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico contratosjpm@justiciamilitar.gov.co. **EL CONTRATISTA**, Nombre: Representante legal de USCOM S.A.S. Dirección: Kl. 1.5 Vía Chía Cajicá del municipio de Chía (Cundinamarca), correo electrónico: info@uscom.net.co De conformidad con lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, con la firma electrónica del presente contrato que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PUBLICIDAD:** Una vez suscrito el presente contrato de compraventa el mismo será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes contratantes en la ciudad de Bogotá D.C., para constancia de lo anterior se firma a través de la plataforma SECOP II a los 22 DIC 2021

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma del SECOP II.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	José Tobías Betancourt Ladino – Contratista	Correo electrónico anexo	
Revisó:	PD. Diana Carolina Reyes Pulido- Coordinadora Grupo de Contratos		20/12/2021
Proyectó:	PD. María Ximena Osorio Tibocha- Abogada Grupo de Contratos	Ximena Osorio	20/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			

ANEXO No. 1
ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO

Nombre Comercial del Bien.

Renovar el soporte y licenciamiento para la plataforma Fortinet que integra los componentes de infraestructura tecnológicos que integran los servicios de TI en operación en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.

Calidad

El servicio debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ANEXO TÉCNICO

Generalidades

A través del presente proceso se pretende renovar y actualizar el servicio de soporte, actualizar el licenciamiento para la suite Fortinet, de acuerdo con los componentes del software y las cantidades que se listan a continuación por el periodo de un (1) año contado a partir del día siguiente al vencimiento de la garantía actual:

CUADRO DE CANTIDADES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CANTIDAD
1	Renovación, soporte y actualización de la Licencias de FORTIGATE 1101E firewalls next generation, de marca Fortinet. Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web Filtering, Antispam Service and 24x7 FortiCare).	2
2	Renovación, soporte y actualización de la Licencias de FORTIANALYZER (FAZ 200F) Subscription license for the FortiGuard Indicator of Compromise (IOC).	1
3	24x7 FortiCare Contract	1
4	Servicio ON Site incluido	1

Requisitos específicos:

1. ADQUISICION DEL LICENCIAMIENTO Y GARANTÍA

1.1. **EL CONTRATISTA** debe entregar los derechos del licenciamiento a nombre de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL - UAEJPMP.

1.2. Brindar soporte y actualización de la consola de administración, para los componentes que incluyen el producto.

1.3. **EL CONTRATISTA** será el encargado de realizar el afinamiento y de ser necesario deberá realizar instalación configuración, y puesta en funcionamiento de la solución acorde a los requerimientos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL -UAEJPMP.

1.4. Todos los componentes que forman parte de la solución de software deben ser suministrados por un solo fabricante.

1.5. **EL CONTRATISTA** deberá realizar las pruebas de funcionamiento respectivas para la infraestructura tecnológica, así mismo entregará un documento técnico que especifique las pruebas realizadas en esta fase.

1.6. Todos los componentes tecnológicos objeto de la renovación deberán contar la representación para el soporte, mantenimiento y escalamiento de casos al fabricante desde Colombia por medio de **EL CONTRATISTA.**

1.7. Durante el plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** entregará la certificación donde conste la vigencia del licenciamiento renovado y adquirido, la garantía y soporte suscrita por el representante legal por el mismo periodo y el registro de la respectiva renovación y adquisición a través del portal web de Fortinet, con el usuario de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL -UAEJPMP.

2. REQUERIMIENTOS GENERALES DE LA RENOVACIÓN Y ADQUISICION DEL LICENCIAMIENTO

2.1. Renovación y adquisición, actualización, mantenimiento y soporte de un total de dos (2) licencias de Fortinet FORTIGATE 1101E con destino a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL -UAEJPMP. Incluye consultoría inicial, implementación, afinamiento y soporte técnico por el periodo establecido contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

2.2. Renovación y adquisición, mantenimiento y soporte de un total una (1) licencia FORTIANALYZER (FAZ 200F) con destino a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL -UAEJPMP. Incluye consultoría inicial, instalación, implementación, afinamiento y soporte técnico por el periodo establecido contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

2.3. **EL CONTRATISTA** deberá suministrar un cronograma de actividades donde especifique las fechas y los tiempos totales para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución ofrecida.

2.4. **EL CONTRATISTA** deberá entregar un documento que certifique la renovación del licenciamiento a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL -UAEJPMP, así como la garantía y soporte del fabricante Fortinet.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las gestiones necesarias para la visualización de la respectiva renovación del licenciamiento con el que cuenta la Entidad a través del portal web de Fortinet con el usuario de Justicia Penal Militar y Policial.

2.5. **EL CONTRATISTA** debe garantizar las actualizaciones y parcheo del software adquirido evidenciado a través del portal web habilitado del fabricante.

2.6. **EL CONTRATISTA** estará obligado a recomendar y acompañar, para su implementación, los continuos afinamientos (parches, fixes, bloqueo de puertos. etc.) que contribuyan con la minimización de riesgos y vulnerabilidades, previendo ataques cibernéticos y/o amenazas.

2.7. La consola de supervisión debe permitir el acceso a tableros de control que muestren el estado actual de la protección de la red.

3. SOPORTE Y MANTENIMIENTO INCLUIDO DEL LICENCIAMIENTO RENOVADO Y ADQUIRIDO

El servicio de soporte por parte del fabricante FortiCare corresponde a la suscripción que realiza **EL CONTRATISTA** con destino a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL -UAEJPMP por el término de un año, de acuerdo con la definición que tiene el fabricante.1

3.1. Junto con las renovaciones se deberá realizar un afinamiento completo de todas las plataformas renovadas, el cual optimice las configuraciones actuales, mejorando la seguridad y el rendimiento de las soluciones, así:

Configuración de políticas con base en directorio activo.

Configuración de políticas con base en HA existente

Configuración de políticas para uso de canales de internet y datos

Configuración de ancho de banda basado en traffic shapping

Reconfiguración de políticas que no cumplan criterios de configuración bajo directorio activo.

Configuración VPN para uso de usuarios.

Eliminación de puertos y servicios bajo análisis del proveedor y aceptados por el supervisor.

EL CONTRATISTA debe realizar todas las actividades de Instalación, Implementación, configuración y puesta en marcha de las renovaciones ofertadas.

1 https://www.fortinet.com/content/dam/fortinet/assets/legal/Fortinet-Service-Offering-Terms.pdf; "FortiCare" means a time-based subscription to Technical Support Services, as defined in the applicable service description, which may be purchased by Customer directly or from a third party, and which are delivered by

Fortinet on behalf of that third party.

Actualización a la última versión estable liberada por el fabricante.

Configuración de envió de reportes.

Configuración y personalización de reportes.

Configuración de anti defacement

Configuración de DDod y flow prevention

Tunning de políticas de seguridad, monitoreo.

3.2. El servicio de soporte debe incluir atención de incidentes y consultas a través de llamadas telefónicas, correo electrónico, sesiones remotas y atención en sitio en horario Hábil y No Hábil durante la vigencia del contrato.

3.3. El oferente debe contemplar en su oferta todos los costos o gastos asociados a la logística (desplazamiento, transporte, parqueaderos, equipos y herramientas de trabajo, entre otros) requerida para que el personal asignado al proyecto pueda cumplir sus funciones.

3.4. El oferente contará con canales permanentes para el registro de incidentes tales como herramientas de gestión de casos, línea telefónica, chat entre otros. A su vez, cada asistencia se le deberá asignar un número de radicado.

3.5. El servicio de repuestos y logística requeridos durante el periodo de garantía no deben significar costo adicional alguno para la entidad.

3.6. **EL CONTRATISTA** deberá contar con personal certificado en manejo de incidentes para la atención de las plataformas de seguridad ofertadas.

3.7. Las renovaciones son requeridas por un periodo de un (1) año en un esquema 7 x 24 x 4 ante fabricante y con las mismas funcionalidades actuales de las plataformas para los seriales mencionados, garantizando las suscripciones de seguridad de los equipos durante el tiempo contratado e incluyendo acceso a soporte técnico de fábrica en esquema 7 x 24 y reemplazo de hardware (RMA) en caso de falla de este.

3.8. Luego de la renovación los equipos deben tener soporte 7 x 24 con el fabricante mínimo durante un (1) año contado a partir de la fase de implementación de la solución.

3.9. El servicio debe posibilitar consultas a través de llamadas telefónicas, correo electrónico.

3.10. Mantener actualizados los niveles de Firmware de los componentes ofertados de acuerdo con las últimas versiones estables liberadas por el fabricante durante la vigencia del contrato.

3.11. Al finalizar cada visita correctiva y/o preventiva **EL CONTRATISTA** debe:

Generar un informe de servicio en el que se realice un resumen de las actividades realizadas (actualización, soporte y mantenimiento), problemas presentados, soluciones utilizadas y recomendaciones.

EL CONTRATISTA deberá consignar en la misma acta o informe de servicio si hubo cambio de software y/o en la configuración.

3.12. Servicios de Soporte local por **EL CONTRATISTA**

El servicio ON Site corresponde a la suscripción que realiza **EL CONTRATISTA** con destino a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL -UAEJPMP por el término de un año a los servicios de un profesional especializado avalado por el fabricante para la realización de las siguientes actividades:2

EL CONTRATISTA deberá brindar servicios de soporte y mantenimiento por un periodo de un (1) año, atender y resolver cualquier problema técnico de la solución, en un esquema de atención 7X24 telefónico, e-mail, acceso remoto o presencial en caso de que así se requiera), este soporte deberá ser suministrado por personal especializado en equipos Fortinet.

El servicio de soporte debe incluir atención de incidentes y consultas a través de llamadas telefónicas, correo electrónico, sesiones remotas y atención en sitio en horario Hábil y No Hábil. Para ello debe contar con un centro de servicio que cumpla con mínimo:

Software de Mesa de Servicio, donde se puedan registrar casos o incidentes de forma web, correo o teléfono. Este software de mesa de ayuda debe cumplir con el marco de referencia ITIL.

Nivel de soporte 1 para atención remota, 2 para atención en sitio y 3 para soporte de especialista y escalamiento a fábrica.

Tiempo de atención:

Prioridad alta: 1 hora.

Prioridad media: 2 horas.

Prioridad baja: 4 horas.

Al finalizar cada visita correctiva, **EL CONTRATISTA** generará un informe de servicio con las evidencias de estas actividades. De igual forma quedará constancia en la misma acta o informe de servicio si hubo cambio de software y/o en alguna configuración.

EL CONTRATISTA deberá suministrar el personal idóneo encargado de prestar servicios de instalación, actualización, parametrización, configuración, soporte, mantenimiento y

2 https://www.fortinet.com/content/dam/fortinet/assets/brochures/FortiCare-Services.pdf

demás servicios que se requieran para asegurar el correcto funcionamiento la solución de Fortinet con la que cuenta la UAEJPMP.

EL CONTRATISTA deberá enviar la hoja de vida con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada de su personal, para aprobación por parte de la supervisión del contrato, dentro de los 2 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Las certificaciones laborales y/o contractuales que se aporten para la acreditación de la experiencia del personal deberán señalar las funciones u obligaciones ejecutadas.

EL CONTRATISTA deberá contar con un especialista que cumpla con el siguiente perfil:

REQUISITO	**PERFIL**	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PREGRADO	El profesional debe ser Ingeniero o tecnólogo y su profesión debe pertenecer a alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento definidos por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES): Ingeniería o tecnología de sistemas, telemática y afines Ingeniería o tecnología eléctrica y afines ingeniería electrónica, telecomunicaciones o tecnología y afines Ingeniería mecánica o tecnología y afines Otras Ingenierías
	CERTIFICACIONES	El profesional o tecnólogo debe contar con por lo menos una (1) de las siguientes certificaciones, vigentes: Networks security expert 4 (NS4). Networks security expert 5 (NS5).
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia profesional o tecnología de mínimo tres (3) años en temas relacionados administración de incidentes de seguridad informática o con certificación vigente en ISO/IEC 27035.

REQUISITO	PERFIL	
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Experiencia profesional o tecnología específica de mínimo tres (3) años en la Implementación, integración, instalación, soporte, puesta en funcionamiento o similares en productos Fortinet. Nota: Si la experiencia general incluye la experiencia específica solicitada bastará con que acredite la experiencia general.
CANTIDAD MÍNIMA	1 persona.	
DISPONIBILIDAD	En sitio con disponibilidad (8x5) en la ciudad de Bogotá D.C. para atender los incidentes y brindar disponibilidad y continuidad del servicio, garantizando la completa ejecución del proyecto sin costos adicionales para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL -UAEJPMP en los tiempos y términos establecidos en el contrato.	

3.13. EL CONTRATISTA por lo menos deberá tener una (1) reunión de seguimiento mensual durante la vigencia de la renovación del licenciamiento, en las instalaciones del área TIC de **LA UNIDAD** con el supervisor del contrato y los ingenieros Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Entidad, de esta reunión se levantará un acta que será suscrita por los intervinientes.

3.14. Garantizar total compatibilidad con la infraestructura de red, sin degradar el rendimiento de los equipos bajo las diferentes plataformas tanto de estaciones de trabajo como también de los servidores de sistemas operativos, de aplicaciones, de bases de datos y de la infraestructura de red que se encuentra instalada, para lo cual se deberá dar soporte técnico mediante la realización de pruebas.

3.15. Informar periódicamente vía correo electrónico, a la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Entidad acerca de los nuevos eventos de seguridad que aparecen y suministrar los medios para combatirlos y evitar próximos ataques.

3.16. **EL CONTRATISTA** entregará los medios digitales los respectivos manuales (última versión disponible en el mercado), y cualquier otra documentación en idioma español o inglés, que expida el fabricante respecto a la solución.

3.17. **EL CONTRATISTA** debe realizar, por lo menos, una visita mensual durante la vigencia de la renovación e instalación y actualización de las licencias para el afinamiento de las consolas instaladas en UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL -UAEJPMP con el fin de verificar el correcto funcionamiento

de las consolas principales y secundarias, una vez se termine la visita se debe recibir, por parte del Ingeniero de la empresa contratada, un informe escrito de cada actividad realizada.

3.18. De ser necesario, el mantenimiento y soporte en sitio se prestará en las estaciones de los usuarios finales con puestos de trabajo en las dependencias relacionadas para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL - UAEJPMP y para los usuarios que estén fuera de Bogotá D.C., este servicio se prestará remotamente desde la oficina principal o presencial, en caso de ser indispensable.

3.19. En el evento de presentarse una situación de ataque de Virus cibernético o cualquiera otro ataque relacionado con el ámbito de seguridad que llegue a afectar la solución informática implementada del Firewall, el contratista deberá proporcionar todo el recurso humano y tecnológico necesario, hasta la restitución total del servicio (100%).

3.20. El soporte en sitio deberá incluir actividades como: la puesta en marcha de release, parches, fixes, bloqueo de puertos, etc., necesarios para corregir problemas y efectuar mejoras sobre los productos licenciados; así como los archivos con las definiciones de última versión que permitan la protección contra virus y códigos maliciosos.

3.21. En caso de un ataque "DIA CERO" – ataque desconocido, se debe contar con la asistencia en sitio de personal de por lo menos, un (1) Ingeniero capacitado en dicho ataque, con el fin de que se verifique la situación y garantice la solución al problema en un lapso no mayor a 24 horas calendario.

4. ASPECTOS DE CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

4.1. El diseño, las pruebas con sus resultados, las políticas y los procesos en la actualización de la solución serán considerados por **EL CONTRATISTA** como información confidencial, propiedad de la entidad de tal modo que adoptará todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida.

4.2. Durante el diseño, pruebas, actualización y soporte de la solución **EL CONTRATISTA** se compromete a no hacer uso indebido de las herramientas utilizadas en desarrollo del objeto contractual, ni duplicar, sustraer, divulgar o alterar información a la cual pueda tener acceso a través de ellas.

5. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

5.1. **EL CONTRATISTA** deberá realizar transferencia de conocimiento, mediante partner autorizado y certificado por el fabricante para tal fin, con una duración mínima de 20 horas, a tres (3) ingenieros de la oficina de sistemas de la UAEJPM designados por el supervisor del contrato, orientada a la instalación, configuración, parametrización y puesta en marcha de la solución, que brinde el conocimiento necesario para la administración y operación del hardware y software de la solución de seguridad implementada.

5.2. La transferencia de conocimiento se podrá realizar durante la instalación, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento de la solución.

5.4. Previo al inicio de actividades, **EL CONTRATISTA** deberá hacer la entrega del documento de plan de transferencia de conocimiento en el cual se debe describir el mecanismo a utilizar para dicha actividad, de tal manera que logre efectuar un aprovechamiento óptimo del software, de los equipos y de la tecnología.

5.3. La transferencia de conocimiento se deberá realizar de manera remota o presencialmente, en la Ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la UAEJPM ubicadas, o en el lugar que se acuerde con la supervisión del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

EL CONTRATISTA deberá entregar las memorias de la transferencia de conocimiento y certificados de asistencia de cada una de las personas que participen de la misma. Se debe incluir material y laboratorios.

6. GARANTIA

6.1. El proponente que resulte adjudicatario de este proceso deberá garantizar que la calidad técnica de los productos de software entregados y configurados durante el desarrollo del contrato, corresponden a las especificaciones y necesidades de la Entidad.

Nota: El presente Anexo es aprobado y firmado por EL CONTRATISTA a través de la Plataforma del SECOP II.

ANEXO No. 2

COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los empleados o asesores que se vinculen a la empresa que represento para efectos de ejecución del presente contrato, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que **LA UNIDAD**, adelantó el proceso de selección abreviada – subasta inversa No. 055-2021 UAEJPMP cuyo objeto es: *"Renovar la garantía de hardware, el licenciamiento incluido soporte y asistencia técnica para la plataforma Fortinet que integra los componentes de infraestructura de seguridad de los servicios de TI en operación, con destino a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."*

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares de **LA UNIDAD** a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que, por lo tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia de **LA UNIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: **EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que **LA UNIDAD** considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su

conducta trasgresora; igualmente, si **LA UNIDAD** demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 DIC 2021

Nota: El presente Anexo es aprobado y firmado por EL CONTRATISTA a través de la Plataforma del SECOP II.